



Expediente n.º: 48/2025

Propuesta de Modelo de Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Asociación Cultural Mujeres de Santorcaz

Fecha de iniciación: 31/01/2025

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN

CONVENIO

En Santorcaz, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Rubén Gómez Buil, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando como Representante Legal del Ayuntamiento de Santorcaz para la firma del presente Convenio.

Y, de otra parte, Carolina Anchuelo Anchuelo con DNI 70016780L, representante de la entidad Asociación Cultural Mujeres de Santorcaz con CIF G85763373 cuyo objeto social es "*promover aspectos formativos y culturales en el municipio*", y autorizado para suscribir el presente Convenio por Estatutos de fecha 13 de mayo de 2010. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Santorcaz, conforme al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Plan Estratégico de Subvenciones 2025, promueve la colaboración con entidades que desarrollen actividades de interés general para el municipio.

SEGUNDO. Que en virtud del Plan Estratégico de Subvenciones 2025, el Ayuntamiento de Santorcaz puede conceder subvenciones nominativas para el fomento de actividades de interés social, cultural, educativo, deportivo y agropecuario, entre otras.





TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social es *promover aspectos formativos y culturales en el municipio* y desarrolla actividades alineadas con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 31 de diciembre de 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria 337 48007 la dotación económica destinada a la presente subvención, en el marco de la línea estratégica de actuación prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, con el objetivo de fomentar la promoción de la igualdad y la cultura entre las mujeres.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es: establecer las bases reguladoras de la concesión directa de subvención para la Asociación Cultural Mujeres de Santorcaz.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ordenanza General de reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santorcaz.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santorcaz 2025.

SÉPTIMO. Datos de la subvención:

Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Promoción de la Igualdad y cultura entre las mujeres del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de 2025.
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Fomentar la participación de las mujeres en la vida cultural del municipio, promoviendo actividades que refuercen la igualdad de oportunidades, el empoderamiento femenino y la cohesión social.
Motivación de la subvención	Impulsar la dinamización social y cultural de las mujeres en el municipio, favoreciendo su acceso a programas de formación, expresión artística y culturales que contribuyan a su desarrollo personal y colectivo.
Grado de cumplimiento de la subvención en el Plan estratégico	La justificación del cumplimiento deberá presentarse antes del 20 de octubre de 2025, mediante la memoria de actividades realizadas, el impacto generado en la comunidad y la documentación requerida conforme a la normativa municipal de subvenciones.





Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la promoción de la igualdad y la cultura entre las mujeres.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la Asociación Cultural Mujeres Santorcaz correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.150,00 euros, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 337 48007.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Excursiones culturales	Ejercicio 2025	2.000,00 €
Ayudas a la población con escasos recursos		1.500,00 €
Cena de fin de curso y Navidad		400,00 €
TOTAL ESTIMADO		3.900,00 €

QUINTO. El periodo de ejecución será el ejercicio 2025.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.
- Indicar en toda la documentación y materiales promocionales (folletos, carteles, etc.) utilizados en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Santorcaz.

SÉPTIMO. Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas. De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santorcaz y la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, los beneficiarios de una ayuda o subvención con cargo al presupuesto municipal, otorgada dentro





de un determinado programa, no podrán disfrutar de otra ayuda o subvención para la misma finalidad a través de otro programa u organismo autónomo, salvo que las bases de ejecución del presupuesto dispongan otra cosa.

Asimismo, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santorcaz podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras Administraciones o entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, tanto en el momento de la solicitud como antes de la justificación de la subvención concedida. En caso de que el total de las ayudas recibidas supere el coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá reintegrar el exceso conforme al procedimiento de reintegro previsto en la normativa vigente.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ejercicio 2025, en concreto en la aplicación presupuestaria 337 48007. Dado que el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa municipal aplicable, el beneficiario deberá solicitar el abono de la subvención según el modelo recogido en el Anexo I, cumpliendo con los requisitos y documentación exigidos en dicho anexo. En caso de que la entidad no esté dada de alta en la Seguridad Social por no contar con trabajadores, el certificado de no inscripción en el sistema sustituirá al certificado de estar al corriente de pago.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el **20 de octubre de 2025**.

La cuenta justificativa se presentará a través de la sede electrónica, firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario y estará compuesta por lo siguiente:

- a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas





mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir o reflejar un saldo negativo respecto a los ingresos.

- c) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- d) Facturas detalladas de las diferentes adquisiciones.
- e) Certificado de cumplimiento de la finalidad, conforme a lo establecido en el convenio.
- f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que la entidad no esté dada de alta en la Seguridad Social por no contar con trabajadores, el Certificado de no inscripción sustituirá al Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- g) Declaración jurada de no disponer de otras subvenciones para esta actividad.
- h) Declaración jurada de que la documentación aportada para la justificación releja de manera veraz y completa la ejecución de la actividad subvencionada.
- i) Otra documentación requerida por la convocatoria: _____

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, conforma a la legislación vigente.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correctoras y, en su caso, el reintegro de los fondos públicos percibidos conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santorcaz.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente podrá afectar a la concesión de futuras subvenciones nominativas, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santorcaz.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santorcaz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados, por duplicado y a un solo efecto, por el Alcalde y el representante de la entidad beneficiaria, con la intervención del Secretario del Ayuntamiento que da fe del acto.

En Santorcaz, a fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Rubén Gómez Buil

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Daniel L. Villavicencio F. D.ª

ENTIDAD BENEFICIARIA
Carolina Anchuelo A.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

